

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA Y AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN USO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES GARANTICEN LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA A FAVOR DE LAS NIÑAS B. Y M.F. AMBAS DE APELLIDOS C. A.¹, EN LOS PROBABLES DELITOS DE INDOLE SEXUAL, DE LOS CUALES HAN SIDO VÍCTIMAS.

Quien suscribe **ELIZABETH PEREZ VALDEZ** integrante del Grupo Parlamentario del PRD, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

“De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México ocupa el primer lugar en violencia física, abuso sexual y homicidios contra menores entre las economías que pertenecen a este organismo”.²

“Cada año 5,4 millones de niños, niñas y adolescentes son víctimas de abuso sexual en México. De acuerdo con la organización para la infancia Aldeas Infantiles, seis de

¹ Con la finalidad de garantizar y resguardar la identidad de las víctimas, solo se utilizará el siglado de sus nombres.

² <https://cuestionone.com/nacional/mexico-primer-lugar-ocde-violencia-fisica-abuso-sexual-homicidios-ninos-ninas-adolescentes/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Organizaci%C3%B3n,parte%20de%20la%20agenda%20nacional.>

cada 10 de estas violaciones se producen en casa y en el 60% de los casos el agresor es un familiar o pertenece al círculo cercano a la familia”³.

“De cada 1.000 casos de abuso sexual cometidos contra menores en el país, solo 100 se denuncian y de estos, únicamente el 10% llega ante un juez. De ellos, solo el 1% recibe una sentencia condenatoria, de acuerdo con cifras de la OCDE”.⁴ Lamentablemente esta es una realidad que incrementa cada día en nuestro país lacerándonos como ciudadanía, la cual nos deja ver el largo camino que aún nos hace falta por recorrer hasta poder erradicar la violencia en todas sus formas; reconociendo que los hogares mexicanos deberían ser lugares seguros y de refugio para las niñas y niños y no el lugar en donde son violentadas y violentados con mayor frecuencia; es por ello que la presentación de este punto de acuerdo tiene como finalidad pedir a este H. Asamblea seamos empáticos y actuemos en contra de la situación de violencia que han vivido **las niñas B. y M. F. ambas de apellidos C. A.**⁵, primero por su progenitor y subsecuentemente por las autoridades encargadas de aplicar e impartir justicia quienes en lugar de defenderlas y actuar bajo el interés superior del menor, las han revictimizado en multitud de ocasiones perpetuando así el ciclo de violencia.

Es por lo que se presenta la siguiente relatoría de hechos basado en tres ejes referentes a la violencia de la que han sido objeto; el primero y más importante la agresión sexual que realizó Manuel Horacio Cavazos L⁶. padre de las niñas; el segundo, el tráfico de influencias que ha realizado el referido como magistrado de una sala penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y

³ <https://elpais.com/mexico/2021-11-03/el-90-de-las-violaciones-contra-ninas-en-mexico-sucede-en-el-entorno-familiar.html#:~:text=Cada%20a%C3%B1o%205%2C4%20millones,c%C3%ADrculo%20cercano%20a%20la%20familia>.

⁴ Ibidem

⁵ Con la finalidad de garantizar y resguardar la identidad de las víctimas, solo se utilizará el siglado de sus nombres.

⁶ Se abrevia el nombre del presunto agresor con la finalidad de no entorpecer las carpetas e investigaciones en curso.

posteriormente de una sala de ejecución penal y por último la falta de acceso a la justicia para las niñas y las mujeres en la Ciudad de México.

Las niñas B. y M.F. ambas de apellidos C. A.⁷, fueron objeto de múltiples vejaciones y violencia sexual por años por parte de su progenitor, hasta que la mayor de ellas tuvo el valor de decirle a su madre, lo que su padre les realizaba, cuya conversación fue grabada y presentada a la Fiscalía de Delitos Sexuales como prueba en la carpeta **CI/FDS/FDS-6/UI-FDS-6-02/19270/09-2019** , a la que se sumó el testimonio de M.F., en donde describió que Manuel Horacio Cavazos L. , su padre, le introducía los dedos y le aplicaba cremas con sabor y olor, siendo en este punto donde se llevaban a cabo las primera omisiones de la Fiscalía, pues los audios presentados no fueron debida y diligentemente analizados hasta meses después de haberlos presentado, asimismo en la transcripción de la menor deliberadamente modificaron algunas palabras que cambian el sentido de la conversación. Además, dolosamente omitieron enviarlos cuando los juzgadores federales solicitaron la totalidad de las constancias de la carpeta, por lo cual tuvieron que solicitarse nuevamente y de manera específica, la prueba referida.

Asimismo, se inició la carpeta de investigación por abuso sexual, cuando se trata de violación equiparada.

En el primer dictamen, cuando desconocía que Manuel Horacio Cavazos L. era magistrado, señalaron que **los eventos ocurrieron y que había congruencia en lo narrado ante la Ministerio Público y lo vertido en el dictamen y que las niñas no le dieron una connotación negativa por no saber de qué se trataba**, asimismo, existe un dictamen médico que da cuenta de las agresiones, dictámenes privados, informes de la policía de investigación en el que una de las niñas identifica los lugares en los que fue violentada, informes del Centro de Terapia de Apoyo a

⁷ Con la finalidad de garantizar y resguardar la identidad de las víctimas, solo se utilizará el siglado de sus nombres.

Víctimas del Delitos Sexuales (CTA) de la propia Fiscalía e informes de la Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas A. C. (ADIVAC), estas dos últimas recomiendan incluso que no haya más convivencias con el agresor, además de los audios en los que la mayor de las niñas describen las agresiones.

No obstante, y pese a la evidencia con que se contaba, a partir del ejercicio de tráfico de influencias que ejerce Manuel Horacio Cavazos L., la fiscalía al enterarse que se trata de un magistrado, interrumpieron los dictámenes psicológicos oficiales, lo cual es evidente ya que, aunque estos fueron elaborados por la misma especialista, son completamente distintos e incluso se han intentado desvirtuar los hechos, hostigando e intimando a la madre de las víctimas para que desista de las denuncias. Utilizando los medios con los que cuenta el agresor, denunciándola por alienación parental (cuando aún no estaba en desuso esta figura) entre otros hechos, por lo que además de luchar contra un sistema de no les ha dado justicia a sus hijas, ha tenido que responder en **por lo menos seis carpetas de investigación, cinco en la fiscalía local y una en la FGR, todo con la intención de que no continúe con el procedimiento.**

Haciendo énfasis en la nula perspectiva de género con la que se ha tratado este asunto, comprometiendo la seguridad e integridad de dos niñas.

Derivado de las denuncias en contra de la madre de las niñas, personal **del SNDIF se presentó en su casa (psicóloga, trabajadora social y abogado)**, interactuaron ellas durante varias horas, siendo la menor de las niñas quien les externó una de sus pesadillas recurrentes, la cual es que su padre se la robó y vuelva a lastimarla, situación que fue plasmada en los informes, por lo que se solicitó que dichos estudios fueran agregados a la carpeta principal siendo negada dicha petición, sin fundamento ni motivación, **asimismo se realizó la solicitud de informes, llamadas telefónicas, entrevistas con las peritos y expertas del CTA, respecto del domicilio del agresor por motivos de seguridad, una alerta migratoria siendo**

en todo momento la respuesta negativa, negando incluso la posibilidad de ampliar la entrevista a la madre y las niñas.

En este mismo orden de ideas, las violaciones al debido proceso y la corrupción del sistema que protege a un pederasta son evidentes, desde febrero de 2020, fue solicitado el parte médico peditra de las niñas, dicho **desglose fue extraviado, de manera dolosa argumentando que lo enviaron «por error» a una agencia equivocada y después de más de dos años, no realizaron diligencia alguna tendente a esclarecer los hechos.**

El 14 de agosto del 2020, se llevó a cabo una audiencia por omisiones y negligencia en la carpeta de investigación, ante un Juez que es amigo del presunto responsable y quien también ha sido señalado por violencia sexual y fue vinculado a proceso por ese delito.

En febrero de 2021, la Ministerio Público Carolina “N”⁸ contacto a la madre de las niñas para decirle “que tenía la carpeta de mis hijas, que ella objetó el no ejercicio de la acción penal y que sus superiores jerárquicos la estaban presionando para cambiar el sentido”, cuya conversación fue grabada.

Fue hasta marzo de 2021 que la Fiscalía determinó el no ejercicio de la acción penal, dejando fuera todos los datos de prueba que incriminan al agresor:

- Audios de las niñas, en los que narran de viva voz la violencia que sufrieron.
- Dictámenes que señalan que los hechos ocurrieron.

⁸ Se omite el nombre completo, debido a la probable comisión de un delito e investigación por el mismo se encuentra en curso.

- Informes del Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas del Delitos Sexuales (CTA) de la propia Fiscalía que confirman las agresiones, la sintomatología y revelan más agresiones.
- Un dictamen médico que da cuenta de las agresiones.
- Dictámenes privados que confirman la violencia sexual.
- Informe de la policía de investigación en el que una de mis hijas identifica los lugares en los que fue violentada.
- Informes del e informes de la Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas A. C. (ADIVAC), que coinciden con el CTA y recomiendan que no haya más convivencias con el agresor.

Inconforme con el no ejercicio de la acción penal, se impugnó la determinación de la representación social y el 22 de abril de 2021, se llevó a cabo la audiencia de control en donde la Jueza Luz Elena López Padilla señaló **“que no advirtió asimetría de poder entre las menores y el agresor, que nadie pone en duda el testimonio de las menores, ni el de la madre, pero que, para no revictimizarlas, estaba de acuerdo en cerrar la carpeta de investigación”**. Dicha situación refleja, la corrupción en su más alto grado, de un sistema que se jacta de una supuesta protección a las víctimas aludiendo una falsa preocupación a las víctimas, mientras que el por otro, les niega el acceso a la justicia y las condena a una vida con su agresor.

Inconforme con la determinación se promovió juicio de amparo, del cual conoció el Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal, quien el pasado **29 de septiembre del 2021, resolvió conceder el amparo y protección de la justicia federal ordenando a la Jueza de Control dejara insubsistente el acto reclamado**, esta resolución se suma a otros fallos protectores en materia penal y civil. **El Juzgado Sexto de Distrito en materia civil, solicitó los informes de**

ADIVAC de manera oficiosa y restringió las convivencias con el agresor. La multicitada carpeta CI/FDS/FDS-6/UI-FDS-6-02/19270/09-2019, se encuentra bajo investigación por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, órgano que recientemente emitió un par de opiniones técnicas a favor de las niñas, dentro del expediente de queja CDHCM/IV/122/CUAUH/21/D0809, del cual se encuentra conociendo la Cuarta Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

El día 13 de junio de 2022, en cumplimiento a la resolución ordenada en el Juicio de Amparo se celebró audiencia; sin embargo, de nueva cuenta la Jueza Luz Elena López Padilla protegió al agresor; por lo que el Juzgado de Distrito no dio por cumplida la ejecutoria de amparo y advirtió que la jueza tuvo acceso a constancias que no debió conocer, además de la incongruencia en sus determinaciones, por lo que, ordenó a la juzgadora se pronunciara considerando lo manifestado por las partes.

Siendo hasta el 13 de julio de 2022, casi 3 años después de que las niñas dieron a conocer la agresión que habían estado viviendo, cuando se ordenó a la Fiscalía de la CDMX, reabrir la carpeta de investigación, considerando los datos de prueba y realizar las diligencias correspondientes.

El testimonio de las niñas ha sido congruente y consistente al narrar la violencia sexual.

El agresor por voz de sus abogados continúa solicitando visitas y convivencias a **solas con las niñas** además de la violencia económica que ejerce reduciendo el pago de pensión alimenticia, de mutuo propio.

La búsqueda de justicia es indispensable en el proceso de recuperación de las niñas y no sólo eso, **es la única forma de mantenerlas a salvo y lejos del agresor.** La

petición es llevarlo a juicio y que no se sustraiga a la justicia, es darles paz y seguridad a las niñas de que no volverá a hacerles daño.

¿Qué pasa cuando las niñas son valientes y rompen con el silencio de la violencia sexual y las madres denuncian, negándose a ser cómplices?, ¿actuaremos como cómplices de un sistema que les ha fallado y las condena a vivir con un agresor y los somete a la violencia institucional?; O aplicaremos la justicia en su más alta expresión, nada ni nadie podrá borrar lo que paso, pero de nosotros depende que no continúe.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía de la Ciudad de México, para que, en uso de sus atribuciones y facultades, garantice la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos aplicando la perspectiva de género, a favor de las niñas B. Y M.F. ambas de apellidos C. A.⁹, en los probables delitos de índole sexual, de los cuales han sido víctimas.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al Poder Judicial de la Ciudad de México, a que garantice el acceso a la justicia pronta y expedita aplicando la perspectiva de género, a favor de las niñas B. Y M. F. ambas de apellidos C. A.,¹⁰ en los probables delitos de índole sexual, de los cuales han sido víctimas.

⁹ Con la finalidad de garantizar y resguardar la identidad de las víctimas, solo se utilizará el siglado de sus nombres.

¹⁰ Con la finalidad de garantizar y resguardar la identidad de las víctimas, solo se utilizará el siglado de sus nombres.

Dado en el Salón de Sesión de la Comisión Permanente a 25 de julio de 2022



SUSCRIBE

DIPUTADA ELIZABETH PÉREZ VALDEZ